



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/42/L.5
9 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES E INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 129 del programa

ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS

Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa Rica, Chile, Chipre, Ecuador, Filipinas, Ghana, Guyana, Indonesia, Jamaica, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, República Centroafricana, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Yugoslavia, Zaire y Zambia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados",

Recordando su resolución 37/10, de 15 de noviembre de 1982, por la cual aprobó la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales, que figura en el anexo de la resolución,

Recordando también sus resoluciones 38/131, de 19 de diciembre de 1983, 39/79 de 13 de diciembre de 1984, 40/68, de 11 de diciembre de 1985 y 41/74, de 3 de diciembre de 1986,

Profundamente preocupada por la persistencia de situaciones de conflicto y la aparición de nuevas fuentes de controversia y tensión en la vida internacional, en particular por la tendencia cada vez mayor a recurrir a la fuerza o a la amenaza de la fuerza y a la intervención en los asuntos internos, así como por la intensificación de la carrera de armamentos, que representan un grave peligro para la independencia y la seguridad de los Estados y para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la necesidad de hacer absolutamente todo lo posible por resolver toda situación y controversia entre Estados sobre la base de la igualdad soberana y exclusivamente por medios pacíficos, de conformidad con la Carta, así como de evitar las acciones militares y hostilidades contra otros Estados, que sólo sirven para hacer más difícil la solución de los problemas existentes,

Considerando que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debe constituir una de las principales preocupaciones de los Estados y de las Naciones Unidas y que es preciso perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias,

1. Insta una vez más a todos los Estados a que, en el arreglo de sus controversias internacionales, cumplan y promuevan de buena fe las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales;

2. Pone de relieve la necesidad de perseverar en los esfuerzos por consolidar el proceso de arreglo pacífico de controversias mediante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y mediante una labor más efectiva de las Naciones Unidas en la materia;

3. Exhorta a los Estados Miembros a utilizar plenamente, de conformidad con la Carta, el marco que proporcionan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias y problemas internacionales;

4. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe que contenga las observaciones de Estados Miembros, órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales regionales y órganos jurídicos internacionales interesados respecto de la aplicación de la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales y de posibles medios de dar mayor eficacia a ese instrumento;

5. Decide que la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados sea examinada en el cuadragésimo tercer período de sesiones como tema separado del programa, conjuntamente con el tema del programa provisional titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".
